

La evolución de las comisiones de igualdad en el INE y los OPL



Elaboró:

Subdirección de Investigación y Formación

- Marisol Vázquez Piñón
- Lizeth Pérez Cárdenas

13 de julio de 2021

En los últimos años hemos observado la incorporación sistemática de la perspectiva de género, la igualdad y la paridad en todos los espacios de la vida pública en el país. La institucionalización de la perspectiva de género ha permitido que las diferentes estructuras del Estado cuenten con espacios específicos para transversalizar acciones a favor de la igualdad, tal es el caso de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, así como las Comisiones o instituciones similares creadas con dicho propósito tanto en el Instituto Nacional Electoral (INE), como en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL).

La creación de dichas Comisiones es de suma relevancia, pues son órganos del Consejo General donde se articulan las acciones, estrategias y planes para el avance sustantivo de las mujeres, la promoción de la igualdad, así como la implementación de acciones que buscan erradicar toda forma de discriminación en el ámbito electoral y que fortalecen a la democracia. Con ello, se da cumplimiento al Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual refiere que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (Cámara de Diputados, 2021).

Lograr la creación de dichas Comisiones no ha sido un camino sencillo, ni es una acción terminada. Este tipo de estrategias responden a contextos en los cuales la construcción de la igualdad sustantiva resulta urgente. Si bien, la incorporación de la igualdad de género a los debates nacionales estuvo ligado a los distintos procesos sociales, culturales y políticos, el empuje producido a nivel internacional jugó un papel fundamental. Por ejemplo, con la Declaración y la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (CMM) de Beijing, China, firmada en 1995 por los Estados parte de las Naciones Unidas, donde se estableció el compromiso de crear Mecanismos Institucionales para el Adelanto de las Mujeres (Salinas, 2021), lo cual obliga a los Estados parte a generar las condiciones para su implementación.

En el mismo sentido, Judith Astelarra (2004) señala que las políticas de género tanto en la Unión Europea como en algunos contextos de América Latina son el resultado de una serie de acciones y medidas que los Estados han promovido para transformar y eliminar las desigualdades que las diferencias de género han producido. Estas acciones son producto de procesos históricos, así como del reconocimiento de las

demandas de movimientos feministas y de mujeres, los cuales han evidenciado la discriminación que el sistema de género vigente ha producido.

Uno de los enfoques principales de las últimas décadas ha sido el de mainstreaming, que consiste en la transversalidad de la perspectiva de género en todas aquellas acciones del Estado, cuyo objetivo es promover el análisis de género, exigiendo compromiso político, social, mayor número de recursos e instituciones; además de que las actuaciones públicas deben ser analizadas por el impacto diferencial que generan sobre hombres y mujeres (Astelarra, 2004). De tal suerte que la transversalización de la perspectiva de género ha dado como resultado la incorporación de Comisiones específicas para atender asuntos de igualdad.

A nivel federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales conforme a la reforma de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género, publicada el 13 de abril de 2020, estableció en el artículo 42, apartado 2 que la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación tendría el carácter de permanente.

La Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE tiene entre sus atribuciones discutir y aprobar dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, informes, así como conocer los informes presentados por la secretaría técnica referentes a asuntos de su competencia; además, la comisión funge como instancia permanente de recepción de información, vigila y da seguimiento a los órganos integrantes y unidades vinculadas; formula recomendaciones y sugiere directrices; elabora propuestas de políticas y programas generales, solicita información a otras Comisiones u órganos del instituto o a autoridades diversas al Instituto.

En los OPL las Comisiones encargadas de observar y atender la transversalización de la perspectiva de igualdad y no discriminación, pueden ser permanentes (que corresponden a aquellas señaladas expresamente en la ley) o temporales (creadas por el Consejo para un periodo y objeto específico, y surgen cuando estas son necesarias).

En el país es de vital importancia la existencia y fortalecimiento de estas comisiones. La siguiente infografía fue creada con información proporcionada por los OPL y el INE y tiene como objetivo visibilizar el avance y la consolidación de la transversalización de la perspectiva de género en las instituciones electorales, en México.



Comisiones de igualdad y no discriminación

Nivel federal y local

En el **Instituto Nacional Electoral (INE)** y en los **Organismos Públicos Locales electorales (OPL)** se han creado **comisiones de igualdad de género y no discriminación** o **similares**, las cuales pueden tener el carácter **temporal** o **permanente**. Estos órganos tienen como objetivo el fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación en la participación política, contribuyendo así a garantizar el ejercicio de los derechos humanos, propios de una cultura democrática.



Nivel federal

Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación

Permanente

13 de abril de 2020

COMISIONES LOCALES							
Entidad	Denominación	Carácter	Fecha de creación	Entidad	Denominación	Carácter	Fecha de creación
	Comisión de Igualdad Política y No Discriminación	Permanente	28 de febrero de 2017		Comisión Ejecutiva Permanente de Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política	Permanente	25 de diciembre de 2019
	Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación	Permanente	2 de septiembre de 2020		Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política	Permanente	9 de septiembre de 2017
	Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación	Temporal	9 de marzo de 2016		Comisión de Igualdad de Género	Permanente	6 de octubre de 2014
	Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos.	Permanente	29 de mayo de 2020		Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación	Permanente	08 de octubre de 2020
	Comisión Provisional de Igualdad de Género y no Discriminación	Temporal	16 de diciembre de 2020		Comisión Permanente de Igualdad y No Discriminación	Permanente	31 de agosto de 2020
	Comisión de Igualdad de Género, Derechos Humanos y No Discriminación	Permanente	29 de diciembre de 2016		Comisión de Igualdad Sustantiva	Permanente	28 de noviembre de 2014
	Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos.	Permanente	28 de febrero de 2019		Comisión de Igualdad y No Discriminación	Permanente	8 de septiembre de 2020
	Comité de Igualdad y No Discriminación	Permanente	30 de julio de 2020		Comisión de Igualdad de Género y Violencia Política	Permanente	31 de mayo de 2017
	Comisión de Equidad, Paridad y Perspectiva de Género	Permanente	24 de diciembre de 2014		Comisión de Paridad de Género	Permanente	6 de diciembre del 2016
	Comisión de Paridad de Género, Igualdad y No Discriminación	Permanente	5 de diciembre de 2015		Comisión de Paridad e Igualdad de Género	Permanente	15 de junio de 2020
	Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación	Permanente	24 de septiembre de 2020		Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación	Permanente	8 de octubre de 2020
	Comisión Contra la Violencia Política Electoral a las Mujeres	Permanente	18 de septiembre de 2018		Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación	Permanente	30 de marzo de 2019
	Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación	Temporal	31 de marzo de 2017		Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación	Permanente	17 de agosto de 2020
	Comisión de Equidad de Género y Participación Ciudadana	Permanente	29 de septiembre de 2015		Comisión permanente de Igualdad de Género y No Discriminación	Permanente	11 de septiembre de 2020
	Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación	Permanente	1 de julio de 2020		Comisión de Paridad de Género e Igualdad de los Derechos Político Electorales	Permanente	9 de mayo de 2016
	Comisión de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos	Permanente	26 de febrero de 2016		Comisión de Paridad entre los Géneros	Permanente	03 de octubre de 2009

Fuente: INE y OPL

Imagen1. Comisiones de Igualdad y no discriminación INE-OPL

Un hecho relevante es actualmente los 32 OPL y el INE cuentan con una comisión o similar encargada de dar seguimiento a los temas de género e igualdad. Estas comisiones tienen distintos nombres, en el caso del INE se denomina comisión de igualdad de género y no discriminación, mismo caso que en los OPL de Baja California Sur, Chiapas, Coahuila, Estado de México, Guerrero, Oaxaca, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. En otras entidades la denominación incluye el tema de violencia política contra las mujeres, tal es el caso de Guanajuato y San Luis Potosí. En tanto, algunas incluyen el concepto de paridad en su denominación en este caso se encuentran Sonora, Sinaloa, Colima, Durango, Yucatán y Zacatecas.

Respecto del estatus que tienen dichas instituciones, 17 ya tenían el carácter de permanente antes de la reforma de abril de 2020, tal es el caso de Aguascalientes, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas. 13 más adquirieron dicho carácter después de la reforma: Baja California, Campeche, Coahuila, Estado de México, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y la federal del INE, por lo que es posible afirmar que la reforma contribuyó a fortalecer estas instituciones al cambiar sus atribuciones y colocarlas en el mismo estatus que otras que operan en los propios institutos electorales. Solamente tres comisiones siguen siendo temporales después de la reforma la de Baja California Sur, Chiapas y Guerrero.

Los datos muestran que estamos sin lugar a duda en un proceso de institucionalización de la perspectiva de género de los órganos administrativos electorales, no obstante, no basta el fortalecimiento legal de las comisiones al hacerlas permanentes, esto debe ir acompañado de una mejor distribución de recursos económicos, materiales y humanos que permitan a dichas instancias transversalizar la perspectiva de género y erradicar la discriminación.

Bibliografía

- ▶ Astelarra, Judith. “Políticas de género en la Unión Europea y algunos apuntes hacia América Latina”, CEPAL-Unidad Mujer y Desarrollo, 57, Julio 2004. (7-18)
- ▶ Diario Oficial de la Federación. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada 28-05-2021.
Disponible en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf
- ▶ Diario Oficial de la Federación. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Última reforma publicada 13-04-2020.
Disponible en:
http://www.diputados.gob.mx/eleccionconsecutiva2021/pdf/2_LGIPE_vigente_dof_13abr20_ART_238.pdf
- ▶ Salinas, Muriel (2021). Retrocesos en los Institutos o Secretarías de las Mujeres en las entidades de la República. SEM México.
Disponible en:
<https://www.semmexico.mx/retrocesos-en-los-institutos-o-secretarias-de-las-mujeres-en-las-entidades-de-la-republica/>